

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO EN LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Pérez Pastor como Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros; y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

Y de otra, D. Jesús Ignacio Merino Morga, Delegado episcopal de patrimonio de la Diócesis de Calahorra y La Calzada- Logroño con NIF R2600026E, en representación de la misma, y autorizado para este acto por certificado de su Gerente de fecha 17 de septiembre de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO. - Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y de patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja, de conformidad con el artículo 8.uno.23 y 26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

SEGUNDO. - La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 7 de la mencionada Ley contempla la colaboración con la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, señalando su deber de velar por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dichos bienes, colaborando con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia.

TERCERO. - La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, pretende realizar varias actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando proyectos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

restauración en bienes de su titularidad, considerando el Gobierno de La Rioja de especial interés social cooperar con la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para frenar su progresivo deterioro, para lo cual contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la ejecución de las intervenciones de restauración en los bienes contenidos en el Anexo I del presente convenio.

CUARTO. - El artículo 23 g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, dispone con carácter general, que los Convenios suscritos en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán aprobados por el Consejo de Gobierno. No obstante, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 de delegación, su aprobación corresponde al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud; el cual, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2024, ha aprobado el contenido del presente convenio.

QUINTO. - El presente convenio se Integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Dirección General de Cultura aprobado por Resolución 33/2022, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (BOR nº 61, de 29 de marzo).

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y naturaleza del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención a conceder a la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, para la financiación de los gastos de capital derivados de las actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando los proyectos de restauración contenidos en el Anexo I adjunto al presente convenio.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La colaboración entre particulares y Administraciones Públicas para la conservación del Patrimonio Histórico, implica un interés social que justifica el otorgamiento de las subvenciones que habrán de ser de concesión directa habida cuenta de que, al ser las iglesias propiedad exclusiva de la Diócesis, el beneficiario queda predeterminado por la misma naturaleza de la subvención y no cabe suscitar la concurrencia competitiva por la misma singularidad de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Por otra parte, la Orden 6/2006, de 17 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares, está destinada a la Administración Local.

Igualmente, el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja establece el principio de colaboración con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas. La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja y demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dichos bienes, colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia. Señala dicho artículo que mediante convenios de colaboración específicos se regularán, tanto el marco de colaboración y coordinación, como las formas de participación de la Iglesia Católica en la protección de los bienes de carácter cultural, histórico y artístico de La Rioja de los que son titulares.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros anexos a éste que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. – Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), que representa el 85% del importe de cada intervención individualmente considerada consignada en el Anexo I.

2. Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitaran para adquirir la condición de beneficiario.

La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño adquiere la condición de beneficiaria de la subvención y se obliga a la realización de las obras y actuaciones que constituyen su objeto.

Según se infiere de los artículos IV y V del Acuerdo del Estado Español con la Santa Sede sobre asuntos económicos y de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de los que cabe deducir que la Iglesia Católica actúa, a los efectos regulados en este Convenio, como una entidad sin ánimo de lucro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño queda exonerada de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de las expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario se compromete a:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de patrimonio histórico artístico.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada.

TERCERA. – Acciones

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño para la consecución del objetivo fijado en el convenio:

La ejecución de los proyectos de restauración descritos en el Anexo I, que han sido informados favorablemente por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, suponen un coste total de SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (705.882,35 €), IVA incluido.

La intervención se ejecutará de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el correspondiente Proyecto.

CUARTA. - Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €). La aportación de la Consejería se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024/07.02.01.3321.780.00 y 2025/07.02.01.3321.780.00, con la siguiente distribución de anualidades:

2024 150.000,00 €

2025 450.000,00 €

La subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, que supone el 85 % del importe de cada intervención individualmente considerada, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuaciones mencionadas, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio.

La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta de Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0823883
1				
2	Consejero			
3				

QUINTA. - Compatibilidad de subvenciones

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA. – Justificación y abono de la subvención

1º.-El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo II del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

2º.-La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar abonos a cuenta, previa presentación de las facturas correspondientes, hasta el 90% del importe de la subvención correspondiente a la intervención.

A efectos de determinar la cuantía de los abonos a realizar, se aplicará al importe contenido en la justificación del gasto correspondiente a cada actuación el porcentaje de financiación establecido en la cláusula 4ª, sin que en ningún caso pueda abonarse una cantidad superior a la fijada para la anualidad.

El resto de la subvención, con un mínimo del 10%, se hará efectivo una vez presentada y aceptada de conformidad la cuenta justificativa a que se refiere esta misma cláusula y realizada la comprobación de la inversión en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el beneficiario hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, junto a la primera justificación presentará la siguiente documentación:

- Certificado de la adjudicación de la intervención.
- Acta de inicio de las actuaciones.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Convenio.

3º.- En caso de que el beneficiario no hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, esta documentación se adjuntará a la de la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

obtenidos.

b) Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las certificaciones de obra y correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Serán de aplicación las previsiones relativas a la presentación de tres ofertas contenidas en el artículo 31.3. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

A efectos de determinar la cuantía del abono a realizar, se aplicará al importe del gasto justificado, el porcentaje de financiación correspondiente referenciado en la cláusula cuarta.

En caso de que las obras se adjudicaran por un importe inferior al presupuestado, el porcentaje de financiación será el que resulte de calcular la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

4º.- El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto por la intervención finalizará el día 15 de noviembre de 2024 y 17 de noviembre de 2025, incluido éste, del ejercicio correspondiente.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 17 de noviembre de 2025.

SÉPTIMA. – Comprobación material

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

OCTAVA. – Publicidad de la subvención

Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tenga lugar la actuación de restauración objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

NOVENA. – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA - Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, aquélla supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de denuncia expresa de alguna de las partes, esta deberá efectuarse con un mes de antelación a la fecha en la que la denuncia deba surtir efectos.

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
1			
2	Consejero		
3			

UNDÉCIMA. – Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DUODÉCIMA. - Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto expresamente en el convenio a suscribir, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Publicidad activa y confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOCUARTA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

DECIMOQUINTA. –Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estime necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO I

	Importe proyecto	Subv. Anualidad 2024	Subv. Anualidad 2025	Total subvención	Porcentaje subvención
RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE BRIONES (LA RIOJA)(FASE II)	- Obra: 141.826,50 - Honorarios: 14.181,62 € - Total: 156.008,12 €	132.606,902 €		132.606,902€	85%
RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL CARMEN EN EL LUGAR DEL RÍO-SAN MILLÁN DE LA COGOLLA (LA RIOJA)	- Obra: 32.536,00 € - Honorarios: 3.464,00 € - Total: 36.000,00 €	17.393,09 €	13.206,91€	30.600,00€	85%
RESTAURACIÓN DE MUROS, BÓVEDAS Y CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL RINCÓN DE SOTO (LA RIOJA) (FASE II)	- Obra: 74.285,40 € - Honorarios: 7.574,60 € - Total: 81.860,00 €		69.581,00 €	69.581,00 €	85%
RESTAURACIÓN DE LA FACHADA SUR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN DE SORZANO (LA RIOJA)	- Obra: 55.502,30 € - Honorarios. 5.892,70 € - Total: 61.395,00 €		52.185,75€	52.185,75€	85%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

	Importe proyecto	Subv. Anualidad 2024	Subv. Anualidad 2025	Total subvención	Porcentaje subvención
RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA NAVE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN VALDEMADERA (LA RIOJA)	- Obra: 35.078,55 € - Honorarios: 3.805,45 € - Total: 38.884,00 €		33.051,40 €	33.051,40 €	85%
RESTAURACIÓN DE LA CÚPULA Y CUBIERTAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA EN VILLALOBAR DE RIOJA (LA RIOJA)	- Obra: 33.273,00 € - Honorarios: 3.564,00 € - Total: 36.837,00 €		31.311,45 €	31.311,45 €	85%
SUSTITUCIÓN DEL SOLADO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA EULALIA EN BERCEO (LA RIOJA) (FASE 1-SACRISTÍA)	- Obra: 6.529,23 € - Honorarios: 1.036,00 € - Total: 7.565,23 €		6.430,44 €	6.430,44 €	85%
RESTAURACIÓN DEL ARCO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE LARDERO (LA RIOJA) (FASE 1)	- Obra: 46.329,26 € - Honorarios: 4.832,74 € - Total: 51.162,00 €		43.487,7 €	43.487,7 €	85%
RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN DE CASALARREINA (LA RIOJA) (FASE 1)	- Obra: 41.671,63 € - Honorarios: 4.374,37 € - Total: 46.046,00 €		39.139,10 €	39.139,10 €	85%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

	Importe proyecto	Subv. Anualidad 2024	Subv. Anualidad 2025	Total subvención	Porcentaje subvención
RESTAURACIÓN DEL INTERIOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI JUBERA-SANTA ENGRACIA DE JUBERA (LA RIOJA) (FASE 1)	- Obra: 36.990,24 € - Honorarios: 3.939,76 € - Total: 40.930,00 €		34.790,5 €	34.790,5 €	85%
RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE LA VILLA DE OCÓN (LA RIOJA)	- Obra: 55.302,30 € - Honorarios: 5.892,70 € - Total: 61.195,00 €		52.015,75 €	52.015,75 €	85%
RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA BLANCA EN LEZA DE RÍO LEZA (LA RIOJA)	- Obra: 79.688,00 € - Honorarios: 8.312,00 € - Total: 88.000,00 €		74.800,00 €	74.800,00 €	85%
TOTAL IMPORTE	<u>705.882,35 €</u>	150.000,00 €	450.000,00 €	600.000 €	85%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO II: Indicadores

DENOMINACIÓN	OBJETIVO	NÚMERO VISITAS TURÍSTICAS	CONTROL	PONDERACIÓN
Parroquia de la Asunción en Briones	LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO COMO FOCO DE ATRACCIÓN TURÍSTICA	25.000	ANUAL	50%
Iglesia Del Carmen en Lugar Del Río-San Millán De La Cogolla		3.000		
Iglesia Parroquial de San Miguel en Rincón de Soto		1.000		
Iglesia Parroquial de San Martín en Sorzano		3.000		
Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción en Valdemadera		300		
Iglesia Parroquial de La Asunción de Nuestra Señora en Villalobar de Rioja		300		
Iglesia Parroquial de Santa Eulalia en Berceo	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CULTO Y PROYECTOS SOCIALES	300	ANUAL	50%
Iglesia Parroquial de San Pedro en Lardero		3.000		
Iglesia Parroquial de San Martín en Casalarreina		3.000		
Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari Jubera-Santa Engracia en Jubera		300		
Iglesia Parroquial de San Miguel en la Villa de Ocón		300		
Iglesia Parroquial de Santa María la Blanca en Leza de Río Leza		300		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/051924	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0823883
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			